



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

## INTRODUCCIÓN: EL CONTEXTO GENERAL

En la historia universal y en la historia de las naciones muchas veces los acontecimientos históricos más sobresalientes han sido precedidos o seguidos de juicios o causas procesales que por su importancia merecieron ser rescatados por la historia. La relevancia de estos procesos puede tener su origen tanto en la influencia de las personalidades que se encontraron inmersas en ellos, como en la naturaleza e importancia de los asuntos que se trataron. De estos procesos podemos encontrar múltiples ejemplos, desde el juicio de Jesús ante Poncio Pilatos, pasando por el juicio de residencia que la Corona española instauró en contra de Hernán Cortes para alejarlo del poder político de la Nueva España, hasta los juicios de Núremberg que siguieron a la Segunda Guerra Mundial y que tanto impacto han tenido en la justicia internacional contemporánea.

En algunos de estos juicios y causas procesales —sobre todo en los más antiguos—, fue la tradición oral la que recogió los hechos o las conclusiones más significativas derivados de ellos, mientras que en otros casos se conservaron las constancias procesales como consecuencia de la consolidación de los Estados nacionales y de sus instituciones, así como por la transmisión del conocimiento a través del texto escrito; hecho impensable antes de la invención de la imprenta en 1452 por Gutemberg. En cualquiera de estos casos, es indiscutible que para la conformación de la tradición jurídica occidental, los juicios y causas procesales han sido fuentes históricas de la mayor trascendencia.

A través de estas fuentes, hemos sido testigos de la recta impartición de justicia o hemos presenciado cómo los instrumentos jurídico-procesales fueron utilizados por el poder político para atentar contra la integridad y la vida de las personas, llegando a cometer atrocidades que, por su crueldad, también han pasado a la historia. Con independencia de los

\* Investigador y coordinador de la Unidad de Estudios de Posgrado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas.

distintos caminos que tomen quienes se encargan de administrar justicia, es indiscutible que tales juicios y causas procesales han sido una fuente primaria no sólo para el conocimiento de la historia del derecho, sino también para la comprensión del resto del conocimiento histórico, como lo puede ser la historia política o la historia de las ideas, esto en virtud de las declaraciones, pruebas y constancias que obran en los procesos correspondientes y que fueron producidos por los diversos actores que participaron en ellos (indiciados, procesados, jueces, secretarios, fiscales acusadores, etcétera).

En virtud de la importancia que para la historia poseen procesos semejantes y con motivo del bicentenario del inicio de la guerra de Independencia en México, un grupo de ilustres y destacados juristas que han cultivado la historia del derecho, examinan en el presente volumen los juicios y causas procesales en los que se vieron envueltos varios de los personajes más destacados del movimiento que culminó con la independencia mexicana. Los personajes cuyos procesos se examinan son los siguientes: *Miguel Hidalgo y Costilla* por Francisco Ibarra Palafox, *Melchor de Talamantes* por Adriana Terán, *Mariano Michelena y otros conspiradores de Valladolid* por Rafael Estrada Michel, *Ignacio Allende, Juan Aldama y Mariano Jiménez* por Imer Flores, *Leona Vicario* por Adriana Flores, *Joaquín Fernández de Lizardi* por Oscar Cruz Barney, *José María Morelos y Pavón* por Fernando Serrano Migallón, *Ignacio López Rayón* por María del Refugio González, *Agustín de Iturbide* por Silvia Martínez del Campo y *Vicente Guerrero* por Ramón Méndez.

Por encontrarse relacionados con el tema del presente volumen, al final agregamos dos artículos más sobre la profesión jurídica de ese tiempo; así tenemos *Los abogados y la Independencia de México* de Oscar Cruz Barney, y después *El Real e Ilustre Colegio de Abogados y la Academia de Jurisprudencia* escrito por María del Refugio González, pues como se verá en estas páginas, los abogados no sólo participaron en este movimiento social sino que ofrecieron los argumentos en pro o en contra que se discutieron en la época; asimismo, los abogados en ocasiones redactaron los cuerpos jurídicos o formularios que se usaron en los juicios.

En virtud de que el tema principal de las presentes investigaciones es el juicio, proceso o causa procesal del personaje en cuestión, los autores procuran explicar la naturaleza, las etapas, el desarrollo, el marco normativo y las características de tales procesos y procedimientos —derecho aplicable, instituciones jurídicas relacionadas, formas de iniciar la ac-

ción, valoración de pruebas, resolución, etcétera—, para concluir con un examen de los alcances jurídicos y políticos de la sentencia o resolución.

Es digno de destacar que aunque en los artículos se proporcionan los principales datos biográficos y acciones políticas de los personajes en estudio, en todo momento evitamos redactar una biografía de esos personajes o una historia de las instituciones jurídicas que se examinaban, pues nuestro objetivo siempre fue concentrarnos en el conocimiento y explicación de los juicios o causas procesales. Esto era particularmente importante si consideramos que otros historiadores han desarrollado muchas de esas biografías con mucha mayor profundidad, lo cual no ha sucedido con los juicios y causas procesales correspondientes. Igualmente, no obstante que los artículos podían contener una breve explicación del contexto histórico en que tuvo lugar el juicio o causa procesal, tal explicación, debía ser breve y sólo proporcionar el contexto histórico relevante para la comprensión de las principales coordenadas espacio-temporales de los procesos y procedimientos bajo estudio.

Hemos considerado que la mejor manera de presentar al lector los juicios y causas procesales que aquí nos ocupan, es exponerlos en orden cronológico. En consecuencia, el primer juicio que se presenta es el inquisitorial contra Miguel Hidalgo y Costilla, juicio que la Inquisición de México le abrió en 1800, que archivó y reabrió de manera definitiva a finales de 1810, en las semanas siguientes a la revuelta que encabezó el cura de Dolores. Coincidentemente a Miguel Hidalgo le corresponde no sólo el mérito de haber iniciado la guerra de Independencia, sino también haber sido el primero de entre los caudillos y conspiradores de la independencia a quien se le abriera un juicio en los años previos al movimiento insurgente. A partir de este caso se examinarán sucesivamente y en orden cronológico, cada uno de los procesos hasta llegar a la última de las causas que sería la sumaria averiguación y el consejo de guerra que se le instauró a Vicente Guerrero en 1831 y que culminó con su trágica ejecución.

De esta manera, a través de los juicios y causas procesales que se revisan en la presente obra, el lector encontrará aproximadamente 31 años de historia (1800-1831) que comienza —como se dijo— con el juicio inquisitorial contra Hidalgo, justo una década antes de que iniciara la guerra de Independencia y concluye una década después de que se consumara la misma, en 1831, con la causa sumaria contra Guerrero. Aunque nuestro propósito fundamental es acceder al conocimiento de los juicios

y causas procesales relevantes, indirectamente el lector podrá conocer muchos de los acontecimientos más sobresalientes del movimiento de independencia, así como de sus antecedentes y secuelas. En otras palabras, el presente libro ofrece al lector un acercamiento histórico al proceso de independencia mediante el estudio de algunos de sus procesos y procedimientos jurídicos más relevantes.

Ahora bien, para facilitar este acercamiento, hemos considerado conveniente proporcionar en la presente introducción un panorama sobre el contexto socioeconómico, jurídico-político y una breve cronología sobre el movimiento de Independencia. Desde luego, de ninguna manera se pretende en estas páginas que el panorama sea exhaustivo sino únicamente se busca proporcionar previamente a la lectura de los procesos y causas procesales específicos, un marco general para comprender las causas que motivaron el movimiento de independencia, así como de su desenvolvimiento principal.

### *Contexto económico y social*

Cuando Alejandro Von Humboldt visitó la Nueva España, entre 1803 y 1804, ésta poseía 15 divisiones territoriales político-administrativas, 12 intendencias y 3 provincias. Las intendencias eran las de Nueva Vizcaya, Sonora, San Luis Potosí, Zacatecas, Guadalajara, Guanajuato, Valladolid, México, Puebla, Veracruz, Oaxaca y Mérida, mientras que las provincias eran las de Nuevo México, Nueva California y Vieja California.<sup>1</sup> Era tan vasto el territorio de la Nueva España que fue necesario crear una comandancia general radicada en Chihuahua para el gobierno de las intendencias y provincias más alejadas al Norte. De esta manera, estaban sujetas al virrey las intendencias de México, Puebla, Veracruz, Oaxaca, Mérida, Valladolid, Guadalajara, Zacatecas, Guanajuato y San Luis Potosí (sin comprender Coahuila y Tejas), así como las dos Californias. Al comandante general de las provincias internas estaban sujetas las dos intendencias de Durango y Sonora, y las provincias de Nuevo México, Coahuila y Tejas.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Von Humboldt, Alejandro, *Ensayo político sobre Nueva España*, trad. de Vicente González Arnao, París, Librería de Lecointe, 1836, pp. 280 y 281.

<sup>2</sup> *Ibidem*, pp. 284 y 285.

Después de la debacle demográfica que experimentó la Nueva España entre los siglos XVI y XVII, principalmente por el descenso de la población indígena que experimentó una terrible caída desde la conquista española al reducirse de casi 17 millones hasta poco más de un millón a principios del siglo XVII, durante el siglo XVIII la población de la Nueva España comenzó a crecer significativamente. El primer censo de población de la Nueva España se realizó hasta 1794 por encargo del virrey conde de Revillagigedo. Este censo que no estuvo concluido pues no contabilizaba poblaciones como las de Guadalajara y Veracruz, reportó una población de 4,483,569 habitantes. Con base en este censo y en sus investigaciones estadísticas que reportaban una proporción de 170 nacimientos por cada 100 decesos para 1803-1804, Humboldt estimó que para 1804 la población de la Nueva España era de por lo menos 5,840,000 personas y para 1808 de más de 6,500,000 habitantes. De los habitantes que tenía en 1804, según Von Humboldt, aproximadamente entre tres y dos y medio millones eran indígenas, un millón eran criollos, había setenta y cinco mil europeos, y los aproximadamente dos millones restantes eran mestizos y de “razas mixtas”.<sup>3</sup> Para dimensionar el tamaño poblacional de la Nueva España, téngase presente que para 1808 mientras la Nueva España tenía 6.5 millones, España apenas tenía una población aproximada de 11.5 millones, Estados Unidos de 10.2 millones, mientras que Francia alcanzaba 30.6 millones y el imperio ruso llegaba a los 54 millones. Así, la población de la Nueva España representaba más de la mitad de la que tenía España y más de un tercio de toda la población de las colonias españolas en América que era de 16.8 millones de habitantes.<sup>4</sup>

La recuperación de la población empezó a transformar el campo y las ciudades novohispanas. Por lo que respecta al sector rural, esta creciente población ejerció una mayor presión sobre los recursos agrícolas y la tierra disponible que en buena medida había sido obtenida de las comunidades indígenas. A medida que progresaba el siglo XVIII y se desarrollaba la agricultura de escala en la Nueva España, los roces y conflictos por la tierra entre los campesinos indígenas y no indígenas con los grandes propietarios, se hicieron más frecuentes. Ello ocasionó constantes litigios, invasiones de tierra e inclusive violencia por la propiedad agrícola en varias regiones agrícolas de la Nueva España. No es casualidad que la

<sup>3</sup> *Ibidem, passim.*

<sup>4</sup> *Ibidem*, pp. 289 y 290.

revuelta por la independencia haya comenzado en las comunidades agrarias del Bajío.<sup>5</sup>

Sin dejar de ser una nación predominantemente agrícola y a través de un intenso proceso migratorio, el incremento de la población rural contribuyó al crecimiento de las ciudades mexicanas a tasas mayores a las naturales, lo que estimuló la división económica del trabajo en el virreinato y proporcionó mercados más grandes para los productos del campo. Este crecimiento fue notable en la capital, donde la población creció de aproximadamente 100 mil habitantes en 1742, a casi el doble en 1810. Lo mismo ocurrió en otras capitales novohispanas. Por ejemplo, Guadalajara que apenas contaba con aproximadamente 5 mil personas, alcanzó entre 35 mil y 40 mil habitantes para 1800. Otras ciudades de la provincia aunque experimentaron tasas menos dramáticas de crecimiento durante el siglo XVIII, sin embargo incrementaron formidablemente sus dimensiones, fue el caso de Guanajuato que triplicó su tamaño hasta alcanzar alrededor de 90 mil habitantes entre 1742 y 1809, y Querétaro que duplicó su población de 25 mil a 50 mil habitantes entre 1750 y 1800.<sup>6</sup> Según Humboldt, la ciudad de México era la más poblada del continente americano con aproximadamente 160 mil habitantes, apenas 40 mil menos que Madrid y tenía más habitantes que todas las ciudades de Gran Bretaña o Francia, con excepción de Londres, Dublín y París.<sup>7</sup>

Aunque el desenvolvimiento de la población en la Nueva España durante el siglo XVIII favoreció un cierto grado de expansión económica, la historiografía reciente ha comenzado a demostrar que no obstante el crecimiento de la producción minera, agrícola y comercial que tuvo lugar durante el siglo XVIII y principios del XIX, paradójicamente esto no significó para la Nueva España un crecimiento significativo de la economía. Esto debido en buena medida a las reformas administrativas y económicas que establecieron los monarcas borbones que facilitaron una mayor transferencia de recursos en favor de España a partir de 1750 y hasta 1808. En efecto, a partir del ascenso de los borbones al trono español, el equilibrio del Imperio comenzó a favorecer nuevamente a la metrópoli, ya que el eje de la política española fue el restablecimiento y la expan-

<sup>5</sup> Van Young, *La crisis del orden colonial. Estructuras agrarias y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821*, México, Alianza Editorial, 1992, p. 38.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 32.

<sup>7</sup> Von Humboldt, Alejandro, *op. cit.*, p. 360.

sión de la autoridad real en menoscabo de los derechos adquiridos por las sociedades locales tiempo atrás.

Si bien es cierto que se hicieron grandes fortunas en la minería de la plata en el siglo XVIII y que su producción se incrementó seis veces en el curso del periodo 1695-1810, también es cierto que casi toda la producción argentífera se transfirió a la península, al tiempo que Nueva España inclusive experimentaba una carencia de moneda para realizar sus operaciones. Contradictoriamente, la Nueva España que era el mayor productor de plata mundial, no tenía suficiente circulante para su mercado interno, lo cual deprimía a la economía novohispana.

Los ingresos fiscales de la Corona son un buen indicador no sólo de la eficiencia de las reformas borbónicas, sino también de la exorbitante salida de recursos que tuvo lugar en las décadas previas al movimiento de independencia y que principalmente estuvieron destinadas a financiar las guerras que España sostenía con las potencias europeas. Por ejemplo, los ingresos fiscales aumentaron significativamente a partir de 1770, lo cual se debió no sólo a que crecieron las tasas impositivas sino que además se amplió la base gravable. De un promedio anual de 6.5 millones de pesos que se transfirieron a España durante el decenio de 1760-1769, se pasó a 17.7 millones de pesos en 1790-1799 y en el siguiente decenio a 15.8 millones, alcanzado su pico máximo en 1802 cuando se recaudaron 22.2 millones de pesos. Las cifras anteriores, nos permiten estimar que la carga fiscal que representaba un 5% a mediados del XVIII, paso a representar cuando menos un 8% en las últimas dos década del mismo siglo. Para darnos una idea de la importancia de Nueva España en este rubro, téngase presente que lo recaudado en este virreinato por sí solo representaba más del 50 por ciento de todos los ingresos fiscales de España, lo cual hacía de ella la colonia más importante. Este enorme incremento fiscal se debió no sólo al crecimiento de la minería y del comercio, sino a los nuevos impuestos que se impusieron a los monopolios, especialmente al del tabaco y al del pulque, este último cubierto por las clases populares. Por lo que respecta al comercio, que incluía las alcabalas y las aduanas, así como diversos gravámenes a las manufacturas, la recaudación en este rubro aumentó de 1.5 millones de pesos en promedio durante el decenio 1760-1769 a 4.9 millones de pesos en el período de 1800-1808. Inclusive los impuestos de las comunidades indígenas se duplicaron pues pasaron de 939,000 pesos a casi dos millones. En particular se estima que la carga fiscal sobre las clases populares llegó al 20%, porcentaje superior al

que se cobraba a fines del siglo XVIII en España y Francia, naciones que poseían un ingreso per cápita mayor que el mexicano.<sup>8</sup>

El éxito en la recaudación de impuestos se debió en buena medida a las acciones implementadas por el visitador general José de Gálvez, quien impulsó una administración más estricta, abolió algunas concesiones otorgadas a los particulares para recaudar impuestos y estableció el monopolio estatal del tabaco, confirmando el valor de las visitas generales como medio de defensa de los intereses reales. Es indiscutible que una mayor capacidad para recaudar impuestos generó un incremento de la presión fiscal sobre la colonia mucho mayor al crecimiento de la actividad económica de esos años, todo lo cual ponía a la sociedad al borde del colapso social.

No obstante el incremento considerable de los impuestos, el ingreso *per capita* en la Nueva España permaneció estable o declinó durante las últimas seis décadas del periodo colonial; inclusive, se puede sostener que declinó de manera aguda aproximadamente durante las dos últimas décadas, y que después de 1780 ocurrió una caída del orden del 25 por ciento en los salarios reales de una gran parte de la población mexicana asalariada. Lo anterior indica que aunado a la desigual distribución de la riqueza, las clases medias y bajas todavía tuvieron que soportar un sensible empobrecimiento.<sup>9</sup>

Pero no solamente los salarios se mantuvieron estancados o declinaron, sino que también los precios se incrementaron sustancialmente desde al menos el último cuarto del siglo XVIII hasta las primeras décadas del XIX. Este incremento en los precios es probable que estuviera dirigido por el producto líder, el maíz, base de la dieta popular tanto en la ciudad como en la provincia, y que además era un cultivo de importante comercialización; así, el incremento en los precios del maíz puede ilustrar el incremento general en los precios. En el caso del maíz, producto cuyo precio en general se había mantenido estable durante toda la Co-

<sup>8</sup> Cárdenas Sánchez, Enrique, *Cuando se originó el atraso económico de México. La economía mexicana en el largo siglo XIX, 1780-1920*, Madrid, Biblioteca Nueva, Fundación Ortega y Gasset, pp. 36-38; para la recaudación fiscal véase también Andrés Lira González, "Aspectos fiscales de la nueva España en la segunda mitad del siglo 18", *Historia mexicana* 17, núm. 67 (1968), en Domínguez, Jorge I., *Insurrección o lealtad. La desintegración del Imperio Español en América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980, pp. 83 y 84.

<sup>9</sup> Van Young, *op.cit.*, p. 64.



lonia, su valor empezó a elevarse aproximadamente a partir de 1780, y prácticamente se duplicó entre la primera y la última década del siglo, para elevarse aún más después de 1800. Si durante la mayor parte del periodo colonial los precios del maíz siguieron una tendencia modesta a la alza de aproximadamente 0.5 por ciento al año, la tasa de incremento se elevó a 2 por ciento anual para el periodo de 1750 a 1800.<sup>10</sup>

Como si lo anterior no fuera suficiente, a principios del siglo XIX, la situación económica se agravó en virtud del proceso de secularización que realizaban los borbones. Uno de los primeros pasos del proceso para acotar el avasallador poder de la Iglesia tuvo lugar el 4 de octubre de 1749, cuando la Corona española emitió una cédula por la cual todas las parroquias o doctrinas entonces administradas por las órdenes religiosas en las diócesis de Lima y de México debían confiarse, en adelante, al cuidado del clero secular; el resultado fue que en las décadas siguientes los franciscanos, dominicos y agustinos perdieron numerosas parroquias que habían tenido a su cargo desde el siglo XVI y se redujo el número de noviciados. El punto culminante del enfrentamiento entre la Corona y las órdenes religiosas tuvo lugar con la expulsión de los jesuitas, sin lugar a dudas, la orden religiosa más rica e influyente en Nueva España.<sup>11</sup> En 1767 Carlos III expulsó, en lo que podría llamarse un procedimiento sumario, a todos los jesuitas de sus dominios de Europa y América; de 500 jesuitas criollos que fueron expulsados de Nueva España, sólo dos regresarían a ella, al tiempo que sus haciendas fueron puestas en venta y sus colegios cerrados.<sup>12</sup>

Asimismo, durante la segunda mitad del siglo XVIII, este largo proceso de secularización iniciado por los borbones, afectó de manera directa o indirecta el patrimonio de la Iglesia mexicana, en rubros tales como el diezmo, subsidios eclesiásticos, cofradías, mayordomías y la imposición de nuevos impuestos. En lo que corresponde al diezmo, se obligó a la Iglesia a entregar a las arcas de la Corona el noveno real que por largo tiempo las órdenes religiosas se habían abstenido de entregar al Rey. Es-

<sup>10</sup> Van Young, pp. 65-68; véase también Florescano, Enrique, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México*, México, ERA-SEP, 1986, pp.71-88, y Garner, Richard, *Precios y salarios en México durante el siglo XVIII*, en Cárdenas, Enrique (comp.), *Historia Económica de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 683-721.

<sup>11</sup> Brading, David, *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994. pp. 77 y 78.

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 12.

tas reformas al patrimonio eclesiástico en favor de los derechos de la Corona fueron paulatinamente implementadas hasta llegar al famoso decreto *Consolidación* que afectaría significativamente la economía no sólo de la Iglesia mexicana, sino de toda la Nueva España.

En efecto, en diciembre de 1804, la Corona ordenó que se vendieran las propiedades de la Iglesia en América y que las sumas obtenidas fuesen depositadas en la tesorería real, que en adelante sería responsable del pago de intereses sobre este capital, aunque a la tasa reducida de 3%. No obstante que en España se había aplicado en 1798 una similar medida de amortización sin causar excesiva conmoción, este decreto llamado de *Consolidación* causó en Nueva España una lluvia de protestas virtualmente de toda la sociedad novohispana que dependía del crédito que otorgaba la Iglesia a través de las capellanías y obras pías. La razón era sencilla: la Iglesia mexicana, a diferencia de sus equivalentes en Europa, no poseía grandes volúmenes de propiedades inmobiliarias, pues el patrimonio eclesiástico descansaba en una serie de préstamos que otorgaba a todos los sectores de la economía novohispana, cuyos recursos obtenía de las obras pías y las capellanías, sobre los que cobraba un interés anual, obteniendo normalmente en garantía un bien inmueble. Estos fondos eclesiásticos eran la principal fuente de recursos de comerciantes, mineros y terratenientes para obtener préstamos y capital de inversión, ya que en Nueva España no había bancos o fondos públicos de los cuales sacar dinero a interés; tales fondos de inversión eran el factor que ponía en movimiento a buena parte del engranaje de la economía mexicana, de modo que su amortización, como quería la Corona, podía significar la ruina de toda la economía.<sup>13</sup>

Esta medida constituyó una terrible sangría de recursos que dejaría en la bancarrota a muchos terratenientes y pequeños propietarios, pues se les exigió que de inmediato tomaran las medidas necesarias para pagar la muy variada gama de fondos eclesiásticos que se les habían prestado. El efecto del decreto consistió en arrebatar a la economía su principal fuente de inversiones, ya que había en circulación aproximadamente 15 millones de pesos, mientras los fondos eclesiásticos cargados a las propiedades sumaban más de 40 millones de pesos. Pese a las protestas que necesariamente se generaron en la sociedad novohispana, el virrey Iturrigaray aplicó rigurosamente el decreto de Consolidación. A finales de 1808, cuando esta medida llegó a su fin, se había pagado a la tesorería

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 248.

cerca de 10 millones y medio de pesos, que fueron enviados a España, lo cual unificó a todas las clases sociales novohispanas frente a la corona española; este decreto inclusive afectó las haciendas de Hidalgo y Allende, mismas que les fueron embargadas.<sup>14</sup>

Aunado a lo anterior y no obstante que la sociedad novohispana era una sociedad de castas con una desigualdad innata, el desenvolvimiento económico de fines del siglo XVIII y principios del XIX, aún cuando afectó a todas las clases sociales, inevitablemente perjudicó en mayor medida a los segmentos sociales más desprotegidos y profundizó la desigualdad social en la Nueva España. En los albores de la independencia, la Nueva España era la colonia española más próspera y aunque cada parte de las colonias tenía su élite de ricos, los mexicanos eran los más ricos de todos. Cuando Alejandro von Humboldt visitó América en 1803-1804, le impresionaron hondamente las diferencias entre los ricos de los varios virreinos; en Lima, decía, ninguna familia poseía más de 130 mil pesos; en Caracas, 200 mil; en la Habana, 700 mil y únicamente en México se podía decir que había millonarios, pues por lo menos 18 familias de la Nueva España tenían más de un millón de pesos.<sup>15</sup> En consecuencia, al final de la era colonial la Nueva España tenía a los más pobres y a los más ricos de todas las colonias españolas.

Conforme las autoridades españolas se volvían más exigentes, un creciente sentido de identidad iba haciendo conscientes a muchos criollos mexicanos de que España los estaba cargando en exceso. Pero no sólo las cargas económicas eran excesivas, también los criollos eran desplazados paulatinamente de importantes puestos en la escala social y política. Por ejemplo, el creciente malestar de los criollos por ser desplazados de los importantes puestos del gobierno puede ilustrarse si examinamos su participación en la Audiencia de México. Mientras que para el periodo de 1760-1765 la Audiencia contó con la presencia de 6 criollos contra 7 peninsulares, para el lapso comprendido entre 1805 y 1810, su presencia en la audiencia se había reducido a un tercio, pues esta misma audiencia apenas tuvo a dos integrantes criollos contra un promedio anual de 12 peninsulares.<sup>16</sup>

<sup>14</sup> *Ibidem*, pp. 248 y 249.

<sup>15</sup> Ladd, Doris, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 41.

<sup>16</sup> Burkholder, Mark A. y Chandler, D.S., *De la impotencia a la autoridad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, pp. 215 y 216.

La reducción de la presencia de los criollos en la Audiencia como en otros importantes órganos de gobierno también tuvo su origen en las reformas borbónicas que impulsaron una creciente centralización del poder político y administrativo a favor del rey de España, el cual prefirió a los españoles para el desempeño de altos cargos, ya que garantizaban mayor lealtad a los intereses reales. Si semejante discriminación ya había dado origen a protestas en el pasado, para fines del siglo XVIII periodo de gran producción de abogados por la Real y Pontificia Universidad de México, los aspirantes criollos se encontraron bajo una mayor presión para ascender socialmente y su resentimiento tendría que resurgir al encontrar férreos obstáculos para ello. En efecto, el incremento en el número de diplomados en jurisprudencia y en cánones —pues el acceso a la profesión jurídica se daba a través de los licenciados en ambas facultades— hizo aumentar también el número de abogados postulantes autorizados a ejercer ante las audiencias, que para 1808 posiblemente llegaba a unos mil en toda América, la mayor parte de los cuales residía en la Nueva España.<sup>17</sup>

Para probar la difícil situación por la que pasaban los juristas, se puede también examinar el censo de 1805, elaborado en respuesta a la orden de 1802 que mandaba averiguar el número de abogados asentados en el virreinato con el propósito de reducir su número conforme a la política de finales del siglo XVIII.<sup>18</sup> Este censo enlista a todos los individuos, vinculados o no al colegio de abogados, que ejercían los diversos oficios relacionados con la profesión jurídica y contiene el número más preciso posible de este grupo social poco antes de que iniciara la guerra de independencia. Los datos son los siguientes:

En la corte se hallaban 123 individuos matriculados y 37 no matriculados que ejercían la profesión, así como 71 individuos matriculados que no la ejercían por encontrarse desempeñando un cargo diferente, o por desempeñar otros oficios que los inhabilitaba para el ejercicio de la abogacía. Fuera de la corte se hallaban 14 individuos matriculados y 73 individuos que ejercían la profesión sin estar matriculados. Igualmente, podemos contar 35 personas que estaban matriculados pero no ejercían su profesión por ser curas, clérigos ordenados *in sacris*, o porque tenían como-

<sup>17</sup> *Ibidem*, pp. 164 y 165.

<sup>18</sup> AGN Escribanos, vol 22, exp. 10, ff. 254-276, en González, María del Refugio, “El Ilustre y Real Colegio de Abogados de México, ¿una corporación política?”, *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 27, septiembre-diciembre, 1993, México, Instituto Mora, pp. 5-26.

tidades y no necesitaban ejercerla. Finalmente, podemos encontrar 33 individuos que no se hallaban en la corte, ni matriculados, ni ejercían la profesión.

En conjunto y conforme al censo de 1805, había un total de 386 abogados, de los cuales sólo unos cuantos tenían recursos suficientes para vivir sin necesidad de ejercer la profesión, mientras que los demás aun cuando ocupaban una posición privilegiada con respecto al resto de la sociedad, tenían necesidad de ejercer la abogacía para poder vivir. Como se podrá observar, había alrededor de una tercera parte del total de abogados que no ejercía su profesión, muy posiblemente marginados tanto por la intensa competencia que existía entre ellos —entre otros factores, se privilegiaban a los canónicos—, como por la falta de puestos en el gobierno para ejercerla.

Inclusive para muchos de los que ejercían la abogacía fuera del gobierno virreinal, mientras el éxito nos les llegara, su futuro era poco envidiable y su porvenir no tenía más que una solución posible: un cargo público que, como se ha dicho, en su mayoría estaban ocupados por españoles. Con el propósito de remediar lo anterior, el Ilustre y Real Colegio de Abogados propuso que para corregir la falta de abogados en las provincias, la Corona designara a algunos de sus integrantes para ocupar la mitad o por lo menos un tercio de los corregimientos y alcaldías mayores de la Nueva España. Igualmente, el colegio de abogados recomendó que quienes hubieran desempeñado esos cargos quince años o más, fueran preferidos por la Corona para un tercio de los puestos reservados a los togados en América y la metrópoli. El rey Carlos IV rechazó las recomendaciones anteriores porque en esencia se pedía garantizar a los abogados americanos una proporción fija de los empleos públicos.<sup>19</sup>

Otra expresión de la reforma borbónica fue el fortalecimiento y la expansión de la milicia en Nueva España, de tal manera que la fuerza militar aumentó durante la segunda mitad del siglo XVIII, coincidiendo con la modernización política imperial y con las guerras internacionales de España. Las dimensiones del ejército regular en México, aumentaron de 3,032 integrantes en 1758 a 10,620 en 1810. Mientras tanto el tamaño de la milicia aumentó de 10,698 en 1766 a 30,685 en 1810. Este fortalecimiento sin precedentes en Nueva España, permitió a los militares desde el último tercio del siglo XVIII un creciente acceso al poder político, a la posición

<sup>19</sup> Burkholder, Mark A. y Chandler, D.S., *op. cit.*, p. 166.

social y a la riqueza, todo lo cual generaría perniciosas consecuencias para México a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, mediante las asonadas y la consecuente inestabilidad política provocada por diversos generales que deseaban hacerse del poder. Uno de los principales mecanismos para fortalecer a la milicia fue el fuero militar, que aislaba a los militares de la jurisdicción del sistema de tribunales ordinarios y establecía un sistema separado de tribunales, con su propia jurisdicción privilegiada que permitía a los miembros del ejército regular disfrutar de jurisdicción militar en casos civiles y criminales así como en cuestiones estrictamente militares.<sup>20</sup>

También el crecimiento del ejército y la milicia provocó malestar entre los criollos que presenciaban como crecían mientras que los mandos superiores eran ocupados casi exclusivamente por españoles. En efecto, aunque el establecimiento militar imperial era un ejército de americanos, no era un ejército igualitario. En México, los americanos constituían el 76 por ciento de todos los hombres reclutados en las tropas regulares en 1790, cifra que se elevó a 95 por ciento en 1800, sin embargo, los españoles ocupaban una proporción muy superior de los puestos de oficiales, lo cual intensificaba el conflicto entre criollos y peninsulares. Por ejemplo, en 1800 los españoles ocupaban 10 de los 13 puestos oficiales en el batallón de infantería de Guanajuato y 7 de las 9 vacantes de coronel y teniente coronel en los regimientos de milicia del Bajío. Sólo 3 de los 45 oficiales de alta graduación del ejército de la Nueva España eran mexicanos a finales del siglo XVIII.<sup>21</sup>

El presente contexto nos puede dar idea del malestar generalizado que existía en la Nueva España al iniciar el siglo XIX ante el creciente deterioro económico y social; sólo faltaba que tuviera lugar una crisis que fungiera como pretexto para desatar los anhelos de independencia de un segmento de la población. Esta crisis fue de carácter político y jurídico y llegó con la invasión de los franceses sobre España y la consecuente renuncia del rey español a favor de Bonaparte.

### *La crisis política y jurídica*

Las crisis en España determinaron el inicio de la guerra de Independencia y el predicamento español frente a la invasión francesa produjo

<sup>20</sup> Domínguez, Jorge I., *op. cit.*, pp. 86-88.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 92.

respuestas políticas que dividieron a los mexicanos. La división que generó la renuncia del rey español en favor de Bonaparte, así como el golpe de Estado que derrocó al virrey José de Iturrigaray, todo ello en 1808, resquebrajó el consenso político que existió por casi trescientos años de dominio colonial. Pero la crisis no sólo fue política, sino también normativa pues se minaron las bases sobre las que descansaba el orden jurídico de la Nueva España, ya que las cosas no se desenvolvían dentro de los canales jurídicos naturales desde que los mismos reyes se habían marchado voluntariamente al cautiverio en Francia, se habían derrocado el uno al otro y habían alterado antijurídicamente la línea de sucesión.

En efecto, el 8 de junio de 1808 llegó a México la noticia del motín de Aranjuez con la consecuente abdicación de Carlos IV en favor de su hijo Fernando VII, y cuando todos se preparaban para proclamar al nuevo monarca, el 14 de julio se tuvo conocimiento de que en Bayona los reyes españoles habían renunciado a favor de Napoleón.<sup>22</sup> Aunque a principios de agosto todos en España y las colonias americanas juraban fidelidad a Fernando VII, la crisis jurídico-política dejaba a las autoridades novohispanas sin responder algunas preguntas decisivas: ¿Quién gobernaba ahora en España? ¿Qué órdenes deberían ser dignas de confianza y obedecerse? ¿Podía el virrey levantar tropas en contra de los franceses? ¿Sobre qué bases legítimas podía continuar el virreinato si el rey estaba en el exilio y España sin un gobierno central? ¿Cómo debía gobernarse México en ausencia del rey?

Cautela era lo que la Audiencia de México aconsejaba como la mejor política. Sin embargo, el Ayuntamiento de la ciudad de México definió los problemas y desarrolló un lúcido análisis de la soberanía española y propuso la autonomía: debía organizarse una junta mexicana a fin de ayudar a gobernar al reino como un cuerpo regente ejecutivo. Mientras tanto, el 23 de julio de 1808 el virrey convocó a representantes de las principales corporaciones de la ciudad de México para que discutieran la apremiante situación. El virrey Iturrigaray no llamó a las ciudades, pero sí convocó a una junta que se reunió en la capital del virreinato el 9 y el 31 de agosto y el 30 de septiembre de 1808. A ésta asistieron 86 representantes de corporaciones laicas (la Audiencia, el Ayuntamiento, el Consulado, el gremio de minas, la milicia y las cortes de fueros de la tesorería

<sup>22</sup> Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1808-1991*, México, Porrúa, 1991, pp. 3 y 4.

real), las corporaciones de la iglesia (la inquisición, la universidad, el cabildo de la catedral y los principales monasterios de Guadalupe, Santo Domingo y el Carmen), la nobleza y tres gobernadores de barrios metropolitanos. Como observadores estaban dos miembros del Ayuntamiento de Jalapa y dos miembros de la junta de Sevilla.

De entre todas las preguntas anteriores, la que realmente dividía a los delegados era la de cómo debía gobernarse México en ausencia del rey. Había dos claras posiciones articuladas por diversas facciones: 1) la posición de la Audiencia dominada por los españoles y que estaba a favor de apoyar a la junta de Sevilla, o 2) la posición del Ayuntamiento para convocar a una junta regente mexicana, apoyada por criollos como Azcárate, Verdad y Talamantes. En un principio la junta convocada por Iturrigaray se pronunció por apoyar a la Junta de Sevilla, pero más tarde cuando llegaron nuevas noticias de España, cambió su voto y se mantuvo en una indecisión desconcertante al no apoyar a ninguna.

Consciente de que su posición no era segura, el virrey Iturrigaray adoptó una actitud que sus enemigos definieron como un clásico pronunciamiento. El 8 de septiembre llamó al comandante del cantón de la ciudad de México y lo ascendió a mariscal de campo; convocó a la capital a dos unidades militares de Aguascalientes y Celaya, intensificó los esfuerzos por unir a un congreso mexicano de ciudades, en lo que sus rivales de la Audiencia consideraron como un gesto de confabulación política con los integrantes del Ayuntamiento de México a favor de la autonomía.

Justo después de la media noche, el 16 de septiembre de 1808, Yermo y unos 300 empleados y militares asociados con el Consulado y la Audiencia, arrestaron al virrey y a su familia en el palacio, mientras que Azcárate, Verdad y Talamantes fueron aprehendidos y encarcelados. Pedro de Garibay, un anciano mariscal de campo, tomó el lugar del Virrey y rápidamente reparó los agravios de los militares que habían hecho posible el pronunciamiento: se dispersaron las tropas cantonales, las milicias criollas regresaron a las provincias, los realistas Dragones de México fueron llamados a filas, los fondos de la consolidación fueron liberados para su expedición a España y se abolieron los impuestos sobre la carne. En marzo de 1809 Nueva España aseguró su alianza a la recién electa junta regente española.

En términos de la lucha de México por su autonomía, el golpe tuvo profundas repercusiones. La violenta acción de destituir al virrey terminó de minar la confianza en los agentes de la autoridad en un momento en



que la fuente de la soberanía era cuestionada. La legitimidad, la soberanía popular y el prejuicio en contra de los peninsulares adquirieron una importancia explosiva. Cuando Talamantes y Primo de Verdad murieron en la cárcel, el criollismo adquirió sus primeros mártires del siglo XIX. A pesar de que un gran número de criollos había apoyado el golpe, el pronunciamiento en contra del virrey, les dio un agraviado sentido de legitimidad.<sup>23</sup>

Esta crisis político-jurídico estuvo en el centro de las reflexiones de los conspiradores de Valladolid y Querétaro, en la última de las cuales se encontraban Hidalgo y Allende quienes darían inicio a una revuelta que no concluiría sino 11 años más tarde.

### *El movimiento de independencia. Breve cronología*

Antes de concentrar nuestra atención en la revisión de los casos jurídicos que se presentan en esta obra colectiva, será útil analizar la cronología y fechas relevantes de la rebelión en la Nueva España. En septiembre de 1810 y cuando la conspiración de Querétaro fue descubierta, el cura Miguel Hidalgo, párroco del pueblo de Dolores en el Bajío mexicano, levantó el estandarte de la revuelta y rápidamente congregó un enorme ejército que tomó varias ciudades importantes; Hidalgo juntó a una fuerza armada de aproximadamente 100 mil personas casi llegó a capturar la capital virreinal y ocupó la importante ciudad de Guadalajara durante aproximadamente dos meses. A principios de 1811, el improvisado ejército de Hidalgo y Allende se desmembró después de la batalla de Puente Calderón en contra de las tropas realistas; pocas semanas después Hidalgo fue traicionado junto con Allende, Aldama y Jiménez, fueron capturados, juzgados y ejecutados. Muerto Hidalgo, el principal mando militar pasó a José María Morelos, pero fue disputado entre las facciones rivales dentro del campo rebelde, pese al liderazgo carismático de Morelos y sus éxitos militares. Morelos fue finalmente capturado y ejecutado por los realistas a fines de 1815. Durante los primeros cinco años de la lucha de Independencia hubo una incidencia constante de levantamientos locales en pueblos y aldeas ampliamente diseminados por toda la Nueva España, así como actividades de jefes menores y fuerzas guerrilleras. La

<sup>23</sup> Ladd, Doris, *op. cit.*, pp. 154-159, 164.

fuerza de la rebelión casi se extinguió con la muerte de Morelos en 1815, sin embargo, siguieron existiendo focos de resistencia en áreas aisladas de la Nueva España durante los siguientes años, como la que encabezó hasta el final de la guerra Vicente Guerrero. Una de las últimas insurgencias militares fue la fracasada invasión de un constitucionalista español, Francisco Javier Mina en 1817, intento que fue sofocado por el ejército realista criollo.

El 1o. de enero de 1820, los acontecimientos en España crearon una nueva oportunidad para la independencia, ya que el general Rafael Riego encabezó una revuelta liberal en España, donde fue restaurada la Constitución de 1812, y llamadas a sesión las Cortes. Las medidas adoptadas por las Cortes fueron mal recibidas por las élites de la Nueva España, que a la larga prefirieron la independencia a una continuada lealtad a los liberales españoles. En repuesta al restablecimiento de la constitución de Cádiz, en México las élites criollas se organizaron para lograr la autonomía apoyando en 1821 el pronunciamiento militar dirigido por el oficial criollo Agustín de Iturbide, quien se unió a la fuerza insurreccional de Guerrero y declaró la autonomía efectiva de la colonia mexicana. El Plan de Iguala reiteraba el programa autonomista que los delegados mexicanos habían presentado a las Cortes españolas en 1811 y que Cos había planeado para los insurgentes en 1812: un monarca español residente, cuyo poder debería ser moderado por un Congreso y una Constitución mexicanos, unión fraternal entre españoles y mexicanos, y reconocimiento del catolicismo como única religión del país. Sus tres garantías: independencia, religión y unión, representaban las metas finales por la lucha de la autonomía y del Ejército Trigarante de Agustín de Iturbide. Finalmente, en agosto de 1821, el virrey reconoció en el Tratado de Córdoba la autonomía de México.

Sin embargo, España que simpatizaba más con la idea de un imperio no aceptó la propuesta autonomista de los mexicanos y en febrero de 1822, las Cortes Españolas anularon el Tratado de Córdoba, desconociendo la firma del virrey O'Donjú y rehusándose categóricamente a enviar a un príncipe Borbón o aceptar a México como un Estado independiente pero asociado. El 18 de mayo de 1822 un pronunciamiento militar y una junta de notables proclamó la independencia absoluta de México y nombró a Iturbide emperador. En diciembre de 1822, el general Santa Anna se pronunció en Veracruz en contra de la instauración del

imperio y a favor de una república por lo que exigió que se restaurara el Congreso. En febrero de 1823 el Plan de Casa Mata fue proclamado por Santa Anna, posteriormente se le unirían Vicente Guerrero, Nicolás Bravo y algunos jefes del ejército imperial de Iturbide. El 19 de marzo de 1823, el Congreso resolvió reunirse para aceptar la abdicación de Iturbide, y el ex emperador partió al exilio. Volvió en julio de 1824, fue capturado y ejecutado.

Francisco IBARRA PALAFOX